

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Una sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid reconoce el derecho a obtener prestaciones públicas dignas que superen en renta el umbral de la pobreza. Se trata de la sentencia nº 107/18 ante la reclamación de un ciudadano de la revisión de la cantidad que percibía como prestación de subsidio para mayores de 52/55 años, por la que recibe 426 euros mensuales, al situarse por debajo del umbral de la pobreza. Debe pues, según dicha sentencia, completarse lo que percibe este ciudadano hasta los 663,41 euros por persona y mes, más los incrementos a partir del segundo miembro, según el umbral de la pobreza fijado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En este caso, el ciudadano percibe la prestación por desempleo pero no es posible reconocerle la prestación de renta garantizada ni siquiera con carácter complementario al ser un supuesto excluido en la normativa autonómica correspondiente. Pero la sentencia estima que una prestación por debajo del umbral de la pobreza es insuficiente para mantener un nivel de vida digna y segura que evite precisamente el riesgo de pobreza, y por ello incumple la legalidad internacional vigente de carácter obligatorio en el Estado español, en referencia a la Carta Social Europea.

La Carta Social Europea fue elaborada por el Consejo de Europa y revisada en tres ocasiones. España la ha firmado y ratificado en 1988 y 1991, si bien la de 1996 está firmada y no ratificada. Es importante, en este sentido, el protocolo adicional por el que se reforma el sistema de reclamaciones colectivas, que amplía las garantías y evita la obligación del proceso de denuncias individuales cuando se vulneran los derechos sociales.

En cualquier caso, la Carta Social Europea es un tratado internacional válidamente celebrado en España y vinculante para el Gobierno.

¿Cuáles son los motivos por los que España no ha ratificado hasta la fecha la revisión de la Carta Social Europea de 1996?

¿Va a ratificar el Gobierno las modificaciones de la Carta Social Europea que suponen una ampliación de los derechos sociales?

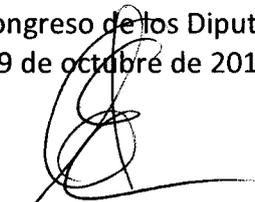
¿Qué valoración hace el Gobierno de los informes del Comité Europeo de Derechos Sociales que denuncian la cuantía insuficiente de las prestaciones sociales en España para garantizar lo dispuesto en la Carta Social Europea?

¿Qué previsiones existen para que España adecúe sus prestaciones sociales a la cuantía mínima fijada en la Carta Social Europea?

¿Considera el Gobierno que una prestación por debajo del umbral de la pobreza es suficiente para mantener un nivel de vida digna?

¿Cree el Gobierno preciso un verdadero sistema de Renta Mínima en España para que nadie viva por debajo del umbral de la pobreza?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 29 de octubre de 2018



Fdo.: Alberto Garzón Espinosa
(Izquierda Unida)
Diputado GCUP-EC-EM